

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00027510

WINSTHER MIRANDA SALVADOR
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

Que el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que los artículos 78 y 79 Ibídem, disponen que los fondos se constituirán por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento.

Que en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos administrados, el formato del contrato de incorporación.

Que los artículos 3, 4, y 5, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución, reglamento interno y contrato de incorporación del fondo, respectivamente.

Que el 01 de octubre de 2024 se inscribió a la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** en el Catastro Público del Mercado de Valores como “administradora de fondos de inversión” y sus reglamentos de operación, bajo el No. 2024.G.10.004080.

Que mediante escritura pública celebrada el 22 de julio de 2025 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el Sr. Carlos Vladimir Egas Guerra Carrión, Gerente General de **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, constituyó el **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO NOVA**, en los términos que constan en la referida escritura.

Que el 04 y 15 de agosto de 2025 (trámite # 97897-0041-25) el Sr. Carlos Vladimir Egas Guerra, Gerente General de **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO NOVA**, de su reglamento interno y contrato de incorporación; y, que se autorice su funcionamiento, en los términos de su constitución que constan en la escritura pública otorgada el 22 de julio de 2025 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.247 de 28 de agosto de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: “ De la revisión de la solicitud e información presentada el 04 y 15 de agosto de 2025 (con guía No. 97897-0041-25) por el Sr. Carlos Vladimir Egas Guerra, Gerente General de SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente: 1) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO NOVA, su reglamento interno y contrato de incorporación; y, que se autorice su funcionamiento, en los términos de su constitución que constan en la escritura pública otorgada el 22 de julio de 2025 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2025-0344 de 26 de agosto de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reglamento interno y el contrato de incorporación del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO NOVA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO NOVA**, su reglamento interno y contrato de incorporación.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO NOVA**, referido en los considerandos de esta resolución, que será administrado por la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 28 de agosto de 2025.

WINSTHER MIRANDA SALVADOR
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LCC/MLJC/SJB
Trámite No. 97897-0041-25
RUC.fondo No.0993401160001